



La competencia en materia de asilo corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional

La Sala estima el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia desestimatoria del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8, sobre impugnación de denegación de solicitud de asilo.

La Sala declara que en este caso, el acto administrativo impugnado no acuerda la inadmisión de la petición de asilo, sino que deniega esa solicitud, y por tanto, no está comprendido en el ámbito de dicho artículo 9.1 d).

En consecuencia, el Juzgado Central carecía de competencia para conocer del recurso, y por ende, para dictar la sentencia, correspondiendo esa competencia a esta Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 a) LJCA, al tratarse de un acto dictado por el Ministro del Interior (por delegación, la Directora General de Política Interior).

Procede pues, anular la sentencia impugnada, por haber sido dictada por órgano incompetente, debiendo remitirse las actuaciones dicha Sala de lo Contencioso Administrati

...